

Secretaría de Estado en los Despachos de Gestión de Riesgos y Contingencias Nacionales



MEMORÁNDUM
SG-299-2025



DE: **ABG. DENIS ALEJANDRO RAMIREZ.**
SECRETARIO GENERAL

PARA: **LIC. JONYS AGUILERA.**
OFICIAL DE TRANSPARENCIA/ OIP

ASUNTO: **COPIAS DE CONVENIOS**

FECHA: **20 DE MAYO DEL AÑO 2025.**

Reciba un cordial saludo y éxitos en sus funciones diarias, por este medio y de la manera más atenta se le remiten copia de 1 contrato y 5 Convenios.

Contrato de Comodato de un Vehículo tipo Monta Carga Cummins, un Vehículo Cabezal tipo Cisterna y un Generador entre la Secretaria de Estado en los Despachos de Gestión de Riesgo y Contingencias Nacionales (COPECO) y la Secretaria de Estado en los Despachos de Defensa Nacional (SEDENA)/ Fuerza Naval de Honduras (FNH).

Convenio No. DSEGRCN-017-2024 Convenio de Préstamo de un Vehículo tipo Ambulancia entre la Secretaria de Estado en los Despachos de Gestión de Riesgo y Contingencias Nacionales (COPECO) y la Alcaldía Municipal de San Luis Departamento de Santa Bárbara.

Convenio No. DSEGRCN-018-2024 Convenio de Préstamo de un Vehículo tipo Ambulancia entre la Secretaria de Estado en los Despachos de Gestión de Riesgo y Contingencias Nacionales (COPECO) y la Alcaldía Municipal de Lamani Departamento de Comayagua.

Convenio No. DSEGRCN-019-2024 Convenio Préstamo de un Vehículo Tipo Camión Grúa entre la Secretaria de Estado en los Despachos de Gestión de Riesgo (COPECO) y la Policía Militar de Orden Público (PMOP).

Convenio No. DSEGRCN-020-2024 Convenio Préstamo Camilla entre la Secretaria de Estado en los Despachos de Gestión de Riesgo (COPECO) y el Hospital Escuela (HE).

Convenio No. DSEGRCN-022-2024 Convenio de Préstamo de un Vehículo tipo Volqueta entre la Secretaria de Estado en los Despachos de Gestión de Riesgo y Contingencias Nacionales (COPECO) y la Alcaldía Municipal de Santa Bárbara.

Sin más que agregar, me despido.

Atentamente.



CONVENIO No. DSEGRCN-020-2024

CONVENIO DE PRÉSTAMO CAMILLAS ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO
EN LOS DESPACHOS DE GESTIÓN DE RIESGOS Y EL HOSPITAL ESCUELA

Nosotros, **JOSE JORGE FORTÍN AGUILAR**, mayor de edad, casado, hondureño, Licenciado en ciencias Navales Militar (R), de este domicilio, con documento de identificación nacional número 0801-1966-04625, actuando en su condición de **SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CONTINGENCIAS NACIONALES**, nombrado mediante **Acuerdo Ejecutivo No. 153-2024** de fecha dieciséis (16) de junio del año dos mil veinticuatro (2024), quien para efectos del presente se denominará "**SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CONTINGENCIAS NACIONALES**" y **HERBERT ANTONY LÓPEZ MENDOZA**, mayor de edad, hondureño, Médico especialista en cirugía y endoscopia, con documento nacional de identificación número: 0801-1964-04213, de este domicilio, actuando en su condición de Representante Legal del **HOSPITAL ESCUELA**, institución creada mediante Decreto No. 61 de 1953 originalmente denominada como Hospital Infantil, condición que acredita mediante **Acuerdo No. 230-2024** de fecha ocho (08) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024), suscrito por la Secretaria de Estado en el Despacho de Salud Doctora Carla Marina Paredes Reyes, quien para efectos del presente se denominará "**HOSPITAL ESCUELA**", hemos convenido en celebrar un **CONVENIO**, y lo hacemos según los siguientes términos:

ANTECEDENTES

CONSIDERANDO: Que según La Ley General de la Administración Pública en su artículo 36 establece: "Son atribuciones y deberes comunes de los Secretarios de Estado: 1., 2., 3., 4., 5., 6., 7., 8., 9., 10., 11., 12., 13., 14., 15., 16., 17., 18., 19., 20., 21., 22., 23., 24. Requerir la colaboración de cualquier dependencia gubernamental, quien tendrá la obligación de proporcionársela dentro de los límites de sus atribuciones."

ACUERDAN

CLÁUSULA PRIMERA: EL OBJETIVO DEL CONVENIO. Trabajar de manera conjunta y coordinada dentro de sus atribuciones institucionales, de impulsar y fomentar la colaboración interinstitucional. A fin de disponer del bien necesario para llevar a cabo la gestión del préstamo de veinte (20) camillas, **EL HOSPITAL**, requerirá tener a su disposición las camillas propiedad de la **Secretaría de Estado en los Despachos de Gestión de Riesgos y Contingencias Nacionales**, mismas que se detalla a continuación:

No.	PL/Inventario	Descripción	Color
1	INV: 4019494 PL: 06734	Camilla Hospitalaria	BLANCA CON AZUL

**Secretaría de Estado en los Despachos de Gestión
de Riesgos y Contingencias Nacionales**



2	INV: 4009996 PL: 14155	Camilla Hospitalaria	BLANCA CON CAFÉ
3	INV: 4010063 PL: 14156	Camilla Hospitalaria	BLANCA CON CAFÉ
4	INV: 4019506 PL: 06746	Camilla Hospitalaria	BLANCA CON AZUL
5	INV 4009998 PL: 14157	Camilla Hospitalaria	BLANCA CON CAFÉ
6	INV: 4010056 PL: 14158	Camilla Hospitalaria	BLANCA CON CAFÉ
7	PL: 14154	Camilla Hospitalaria	BLANCA CON AZUL
8	INV: 4019493 PL: 06733	Camilla Hospitalaria	BLANCA CON AZUL
9	INV: 4019508 PL: 06748	Camilla Hospitalaria	BLANCA CON AZUL
10	PL: 14558	Camilla Hospitalaria	BLANCA CON CAFÉ
11	INV: 4019501 PL: 14163	Camilla Hospitalaria	BLANCA
12	INV: 4009960 PL: 14159	Camilla Hospitalaria	CAFÉ
13	INV: 4009943 PL: 14160	Camilla Hospitalaria	CAFÉ
14	INV: 4019505 PL: 14161	Camilla Hospitalaria	BLANCA CON AZUL
15	INV: 4019496 PL: 06736	Camilla Hospitalaria	BLANCA CON AZUL
16	INV: 4019499 PL: 06739	Camilla Hospitalaria	BLANCA CON AZUL
17	INV: 4019502 PL: 06742	Camilla Hospitalaria	BLANCA
18	PL: 06735	Camilla Hospitalaria	BLANCA
19	INV: 4019504 PL: 06744	Camilla Hospitalaria	BLANCA
20	INV: 4009950 PL: 14162	Camilla Hospitalaria	CAFÉ

CLÁUSULA SEGUNDA: COLABORACIÓN INSTITUCIONAL para dar cumplimiento al objeto del presente convenio, las partes se comprometen a atender el espíritu de cooperación mutua para mejora de la atención público por parte del Hospital Escuela mismo que los anima a la celebración del presente convenio.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

EL HOSPITAL:

1. Resguardará en un lugar seguro las veinte (20) camillas que se da en calidad de préstamo, quedando obligado a identificar e informar a la Secretaría de Estado en los Despachos de Gestión de Riesgos y Contingencias Nacionales el área donde sean asignadas cada una de las camillas.
2. Garantizará el funcionamiento efectivo, así como también será el responsable del mantenimiento de las unidades en calidad de préstamo.
3. Coordinará la devolución o entrega de las veinte (20) camillas una vez se dé por concluida la vigencia del presente Convenio o por requerimiento de Secretaría de Estado en los Despachos de Gestión de Riesgos y Contingencias Nacionales.

**Secretaría de Estado en los Despachos de Gestión
de Riesgos y Contingencias Nacionales**



4. Una vez se dé por concluida la vigencia del presente Convenio el Hospital Escuela tendrá que realizar la devolución de las veinte (20) camillas en calidad de préstamo cuando este sea requerido por Secretaría de Estado en los Despachos de Gestión de Riesgos y Contingencias Nacionales mediante Oficio, dicha devolución no podrá exceder un plazo de quince (15) días hábiles. Pudiendo el HOSPITAL ESCUELA solicitar una ampliación en caso de que la camilla se encuentre ocupada por un paciente al momento de la solicitud y no pueda desocuparse de manera inmediata.
5. Será responsable de cubrir los daños de las veinte (20) camillas que se susciten por el mal uso o por accidentes ocurridos durante el tiempo que estén en calidad de préstamo. Se hace la excepción de los daños ocasionados por el uso normal y desgaste de las camillas.
6. Se compromete mantener los números de inventario de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gestión de Riesgos y Contingencias Nacionales en buen estado y visibles.
7. Dar informes semestrales a través del oficial enlace sobre la ubicación y estado de las camillas y los descargos por el uso.

Secretaría de Estado en los Despachos de Gestión de Riesgos y Contingencias Nacionales:

1. Proporcionará las veinte (20) camillas descritas en la CLÁUSULA PRIMERA del presente convenio, mismo que se pondrá a disposición única y exclusivamente del Hospital Escuela, las cuales deberán estar identificada con los números de inventario de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gestión de Riesgos y Contingencias Nacionales.
2. Brindará las unidades mediante un acta de entrega donde se describe la unidad a prestarse, indicando las condiciones de las camillas
3. Solicitar informes semestrales a través del oficial enlace sobre el estado y área donde se encuentran ubicadas las camillas.

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA.

El presente convenio tendrá vigencia hasta el treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veinticinco (2025). Mismo que podrá ser ratificado por un periodo igual si ambas partes están de acuerdo, el cual se realizará mediante adenda.

CLÁUSULA QUINTA: CAUSALES DE RECISIÓN.

1. Mutuo consentimiento;
2. Cuando una de las partes notifique por escrito a la otra su voluntad de disolución;
3. Por incumplimiento de las partes en alguna de las cláusulas del presente convenio:

**Secretaría de Estado en los Despachos de Gestión
de Riesgos y Contingencias Nacionales**



4. Por caso fortuito (entiéndase este como el requerimiento por escrito de esta Secretaría de Estado en caso de emergencias nacionales), y;
5. Cuando las camillas en calidad de préstamo se encuentren bajo el dominio y resguardo de Secretaría de Estado en los Despachos de Gestión de Riesgos y Contingencias Nacionales, antes de la fecha de finalización del presente convenio.

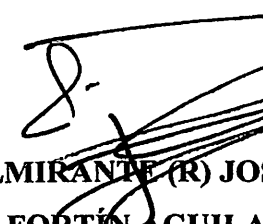
CLÁUSULA SEXTA: El Hospital Escuela se compromete a la guarda y cuidado de las camillas en calidad de préstamo, las cuales que serán evaluados antes y después de la entrega del hospital y la devolución a esta Secretaría de Estado en los Despachos de Gestión de Riesgos y Contingencias Nacionales respectivamente al momento de la entrega de las camillas, mismas debe ser entregadas en excelentes condiciones.

CLÁUSULA SÉPTIMA: OFICIALES ENLACE: Por parte de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gestión de Riesgos y Contingencias Nacionales: al jefe de logística el colaborador Oscar Raúl Valeriano López Correo: valerianooscarraul@gmail.com ; Número: 3145-7443; Por parte de El Hospital Escuela, MERLIN YAMILET PEREZ, en su condición de Jefe del departamento de Bienes Nacionales correo: merlin.perez@hospitalescuela.edu.hn

CLÁUSULA OCTAVA: ACEPTACIÓN Y SUSCRIPCIÓN.

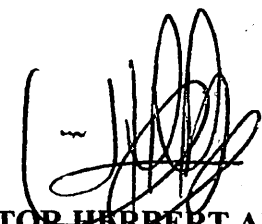
Las partes aceptan todas y cada una de las disposiciones de este convenio, por lo tanto, se comprometen a su fiel cumplimiento. Este convenio se ejecuta en dos 2 ejemplares de igual tenor, dejando uno en poder de cada una de las partes.

En fe de que suscribe este Convenio de Cooperación Interinstitucional en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán a los veinticinco (25) días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024).


**VICEALMIRANTE (R) JOSE JORGE
FORTIN AGUILAR**

Secretario de Estado

Secretaría de Estado en los Despachos de
Gestión de Riesgos y Contingencias
Nacionales


**DOCTOR HERBERT ANTONY
LÓPEZ MENDOZA**

Director General por Ley

Hospital Escuela



ACTA DE ENTREGA

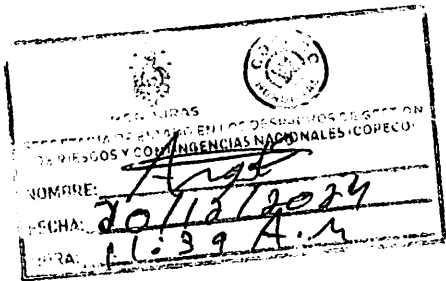
Por este medio se hace constar que se entregó mediante convenio No. DSEGRCN-020-2024, al Director General por Ley del Hospital Escuela el doctor **HERBERT ANTONY LÓPEZ MENDOZA** con DNI 0801-1964-04213, las camillas con las siguientes especificaciones:

No.	PL/Inventario	Descripción	Color
1	INV: 4019494 PL: 06734	Camilla Hospitalaria	BLANCA CON AZUL
2	INV: 4009996 PL: 14155	Camilla Hospitalaria	BLANCA CON CAFÉ
3	INV: 4010063 PL: 14156	Camilla Hospitalaria	BLANCA CON CAFÉ
4	INV: 4019506 PL: 06746	Camilla Hospitalaria	BLANCA CON AZUL
5	INV 4009998 PL: 14157	Camilla Hospitalaria	BLANCA CON CAFÉ
6	INV: 4010056 PL: 14158	Camilla Hospitalaria	BLANCA CON CAFÉ
7	PL: 14154	Camilla Hospitalaria	BLANCA CON AZUL
8	INV: 4019493 PL: 06733	Camilla Hospitalaria	BLANCA CON AZUL
9	INV: 4019508 PL: 06748	Camilla Hospitalaria	BLANCA CON AZUL
10	PL: 14558	Camilla Hospitalaria	BLANCA CON CAFÉ
11	INV: 4019501 PL:14163	Camilla Hospitalaria	BLANCA
12	INV: 4009960 PL: 14159	Camilla Hospitalaria	CAFÉ
13	INV: 4009943 PL: 14160	Camilla Hospitalaria	CAFÉ
14	INV: 4019505 PL: 14161	Camilla Hospitalaria	BLANCA CON AZUL
15	INV: 4019496 PL: 06736	Camilla Hospitalaria	BLANCA CON AZUL
16	INV: 4019499 PL: 06739	Camilla Hospitalaria	BLANCA CON AZUL
17	INV: 4019502 PL: 06742	Camilla Hospitalaria	BLANCA
18	PL: 06735	Camilla Hospitalaria	BLANCA
19	NV: 4019504 PL: 06744	Camilla Hospitalaria	BLANCA
20	INV: 4009950 PL: 14162	Camilla Hospitalaria	CAFÉ

Lo anterior encontrándose en óptimas condiciones.
Quien para los efectos de constancia firma y sella.

Tegucigalpa, Francisco Morazán, 25 de noviembre del año 2024.

DOCTOR HERBERT ANTONY LÓPEZ MENDOZA
Director General por Ley Hospital Escuela.





CONTRATO DE COMODATO DE UN VEHÍCULO TIPO MONTA CARGA CUMMINS, UN VEHÍCULO CABEZAL TIPO CISTERNA Y UN GENERADOR ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CONTINGENCIAS NACIONALES (COPECO) Y LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DEFENSA NACIONAL (SEDENA) / FUERZA NAVAL DE HONDURAS (FNH)

Nosotros, **JOSÉ JORGE FORTÍN AGUILAR**, mayor de edad, casado, hondureño, Vicealmirante (R), de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación número **0801-1966-04625**, actuando en mi condición de **SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CONTINGENCIAS NACIONALES (COPECO)**, nombrado mediante **Acuerdo Ejecutivo No. 153-2024** de fecha dieciséis (16) de junio del año dos mil veinticuatro (2024), quien para efectos del presente se denominará **“COMODANTE”** y **RIXI RAMONA MONCADA GODOY**, mayor de edad, hondureña, casada, Abogada, con Documento Nacional de Identificación número **0824-1965-00062**, de este domicilio, actuando en mi condición de **SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DEFENSA NACIONAL (SEDENA)**, nombrada mediante **Acuerdo Ejecutivo No. 192-2024** de fecha uno (01) de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024), quien a la vez ostenta la representación de la Secretaría de Estado en el Despacho de Defensa Nacional/Fuerza Naval de Honduras y sus dependencias, contando con las facultades suficientes para el otorgamiento de actos y contratos, quien para efectos del presente se denominará **“COMODATARIO”**, hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO DE COMODATO**, y lo hacemos según las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES. Que como resultado de la facultad otorgada por la Constitución de la República como carta magna de nuestro ordenamiento jurídico, las Fuerzas Armadas de Honduras brindan su apoyo a las Secretarías de Estado en cada una de las colaboraciones solicitadas, teniendo presente la misión fundamental encomendada según lo establecido en los artículos 272 y 274 del mismo Estamento Legal; en consecuencia, tras rigurosos acercamientos, la **SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CONTINGENCIAS NACIONALES (COPECO)** y la


pág. 1

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DEFENSA NACIONAL (SEDENA)/FUERZA NAVAL DE HONDURAS(FNH) han tomado a bien suscribir el presente contrato, como un medio para formalizar la relación entre ambas instituciones con la finalidad de aprovechar mutuamente sus recursos y fortalezas.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO. El objeto del presente contrato es el préstamo de bienes muebles bajo la figura del Comodato por parte del **COMODANTE** al **COMODATARIO**, los cuales actualmente se encuentran en estado inoperante, por lo que **EL COMODATARIO** deberá de realizar las reparaciones correspondientes con el fin de poder ser utilizados en las diferentes misiones y ocupaciones que sean necesarios.

Los bienes objeto del presente contrato son propiedad del **COMODANTE** y se detallan a continuación:

1. Vehículo tipo monta carga Cummins:

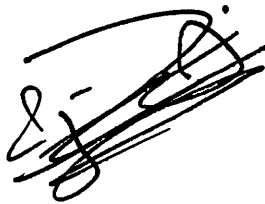
- Marca: SKYTRAK
- Modelo: RFTL
- Color: AMARILLO
- Tipo: MONTA CARGA
- Motor: 44534370
- Chasis: 6000M0M0481

2. Vehículo cabezal tipo cisterna:

- Marca: FORD
- Modelo: AIRON MAXL8000
- Color: BLANCO
- Tipo: TRAILER
- Motor: 1C9A1A2B6FS001116
- Chasis: 1FDYS85A0MVA10643

3. Generador:

- Marca CAROD
- Modelo: CMW-28LI (60)
- Color: BLANCO



- Tipo: GENERADOR
- Chasis: 21301825

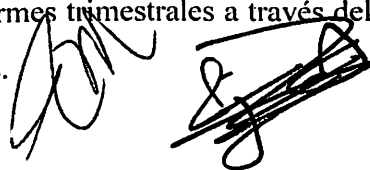
CLÁUSULA TERCERA: RECEPCIÓN DE LOS BIENES. EL COMODATARIO

realizará la recepción de los bienes descritos en la cláusula anterior a través de un acta de recepción que podrá ser suscrita por el Comandante de la Fuerza Naval de Honduras. reconociendo que los mismos son propiedad del **COMODANTE**.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

A) SEDENA/ FUERZA NAVAL:

1. Realizar las reparaciones y mantenimiento de los bienes objeto del presente contrato. necesarias para su óptimo funcionamiento.
2. Identificar e informar a la Secretaría de Estado en los Despachos de Gestión de Riesgos y Contingencias Nacionales el área donde serán asignados los bienes objeto del presente Contrato.
3. Garantizar el funcionamiento efectivo, así como también será el responsable del mantenimiento de las unidades en calidad de préstamo.
4. Coordinar la devolución o entrega una vez se dé por concluida la vigencia del presente Contrato o por requerimiento de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gestión de Riesgos y Contingencias Nacionales.
5. Realizar la devolución de los bienes objeto del presente Contrato en caso de emergencia nacional, la cual deberá ser solicitada mediante oficio emitido por el **COMODANTE** la cual no podrá exceder de un plazo máximo a cinco (05) días hábiles.
6. Cubrir los daños de los bienes en calidad de préstamo que se susciten por el mal uso o por accidentes ocurridos durante el tiempo que estén en su posesión.
7. Mantener los números de inventario de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gestión de Riesgos y Contingencias Nacionales en buen estado y visibles, sin agregar o bloquear números externos.
8. Remitir informes trimestrales a través del oficial enlace sobre la ubicación y estado de los bienes.

Handwritten signatures and stamps, including a circular official stamp, are present below the list of obligations.

B) SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CONTINGENCIAS NACIONALES:

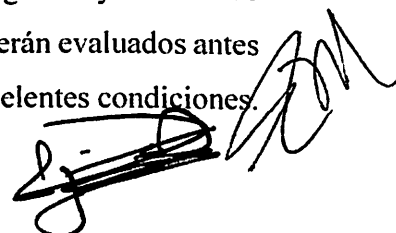
1. Proporcionar los bienes descritos en la **CLÁUSULA PRIMERA** del presente contrato, mismos que se pondrán a disposición única y exclusivamente del **COMODATARIO**, y que deberán ser identificados específicamente con los números de inventario de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gestión de Riesgos y Contingencias Nacionales.
2. Brindar los bienes objeto del presente contrato mediante un acta de entrega donde se describan detalladamente cada una de las unidades y las condiciones de los mismos
3. Solicitar informes trimestrales a través del oficial enlace sobre la ubicación y estado de los bienes objeto del presente contrato.

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA. El presente Contrato tendrá vigencia desde su suscripción hasta el treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veinticinco (2025). Mismo que podrá ser ratificado por un período de un (1) año si ambas partes están de acuerdo, el cual se realizará mediante adenda.

CLÁUSULA SEXTA: CAUSALES DE RESCISIÓN. El presente contrato podrá ser resuelto si se suscitare alguna de las causas siguientes:

1. El mutuo consentimiento de las partes.
2. Por el incumplimiento de una o ambas partes en alguna de las cláusulas del presente Contrato.
3. Por caso fortuito (entiéndase este como el requerimiento por escrito por parte del COMODANTE en caso de emergencia nacional)

CLÁUSULA SEPTIMA: EL COMODATARIO. Se compromete a la guarda y cuidado de dos (2) vehículos y un (1) generador en calidad de préstamo. los cuales serán evaluados antes y después de su entrega y devolución y que deben ser entregados en excelentes condiciones.

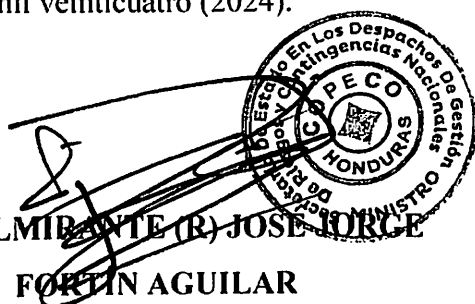
Handwritten signatures and stamps, including a circular official stamp, located at the bottom right of the page.

CLÁUSULA OCTAVA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO. Para dar cumplimiento a lo anterior, forman parte de este Contrato el **Anexo No. 1** correspondiente al Dictamen técnico del vehículo tipo Ford Cabezal Cisterna RA-8710. **Anexo No. 2** Dictamen técnico del vehículo montacargas 6,000 Lbs. (Sky trak). **Anexo No. 3** Dictamen técnico del vehículo tipo Generador y **Anexo No. 4** Acta de recepción de los vehículos.

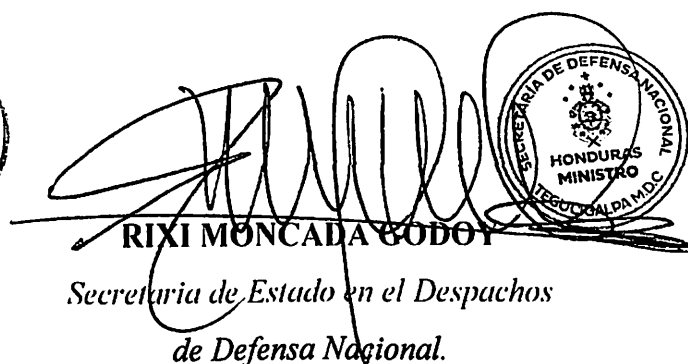
CLÁUSULA NOVENA: OFICIALES ENLACE. Por parte de la **SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CONTINGENCIAS NACIONALES**, será: Jefe de Logística el colaborador Oscar Raúl Valeriano López, correo electrónico valerianooscarraul@gmail.com, con número de celular: 3145-7443; y por parte de la **SEDENA/FUERZA NAVAL** Teniente de Fragata Auxiliar de Administración Miguel Abran Silva Flores, FNHO 0590, con correo electrónico msivalf31@gmail.com, con número de celular 9909-1278.

CLÁUSULA DECIMA: ACEPTACIÓN Y SUSCRIPCIÓN. Las partes aceptan todas y cada una de las disposiciones de este Contrato, por lo tanto, se comprometen a su fiel cumplimiento. Este Contrato se ejecuta en dos (2) ejemplares de igual tenor, dejando uno (01) en poder de cada una de las partes.

En fe de lo cual se suscribe este Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán a los veintiséis (26) días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024).


**VICEALMIRANTE (R) JOSÉ JORGE
FORTÍN AGUILAR**

*Secretario de Estado en los Despachos de
Gestión de Riesgos y Contingencias Nacionales*


RIXI MONCADA GODOY
*Secretaria de Estado en el Despachos
de Defensa Nacional.*

CONVENIO No. DSEGRCN-022-2024

CONVENIO DE PRÉSTAMO DE VEHÍCULO TIPO VOLQUETA ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CONTINGENCIAS NACIONALES Y LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA BÁRBARA.

Nosotros, **JOSÉ JORGE FORTÍN AGUILAR**, mayor de edad, casado, hondureño, Licenciado en ciencias Navales Militar (R), de este domicilio, con documento de identificación nacional número 0801-1966-04625, actuando en su condición de **SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CONTINGENCIAS NACIONALES**, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 153-2024 de fecha dieciséis (16) de junio del año dos mil veinticuatro (2024), quien para efectos del presente se denominará "**SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CONTINGENCIAS NACIONALES**", y el señor **EDGARDO ANTONIO BARAHONA TORO**, mayor de edad, hondureño, casado, Licenciado en educación, con documento nacional de identificación número: 1601-1979-01342, con domicilio en la municipalidad de Santa Bárbara, departamento de Santa Bárbara, actuando en mi condición de Alcalde municipal de Santa Bárbara departamento de Santa Bárbara, tal como se acredita con el Acta No. 74 de fecha veinte (20) de diciembre del dos mil veintiuno (2021), quien para efectos del presente se denominará "**LA ALCALDIA**", hemos convenido celebrar y como en este acto lo hacemos **CONVENIO** según los siguientes términos.

ANTECEDENTES

CONSIDERANDO: Que según La Ley General de la Administración Pública en su artículo 36 establece: "Son atribuciones y deberes comunes de los Secretarios de Estado: 1...,2...,3...,4...,4...,5...,6...,7...,8...,9...,10...,11...,12...,13...,14...,15...,16...,17...,18...,19...,20..., 21..., 22..., 23..., 24. Requerir la colaboración de cualquier dependencia gubernamental, quien tendrá la obligación de proporcionársela dentro de los límites de sus atribuciones.

ACUERDAN

CLÁUSULA PRIMERA: EL OBJETIVO DEL CONVENIO. Trabajar de manera conjunta y coordinada dentro de sus atribuciones institucionales, de impulsar y fomentar la colaboración interinstitucional. A fin de disponer del bien necesario para llevar a cabo la gestión en la municipalidad de Santa Bárbara, departamento de Santa Bárbara, requerirá tener a su disposición un vehículo tipo volqueta propiedad de la **Secretaría de Estado en los Despachos de Gestión de Riesgos y Contingencias Nacionales** mismo que se detalla a continuación:

- 1.Marca: Internacional.
- 2.Modelo: 7300 4x2.
- 3.Color: Blanco.
- 4.Chasis: 3HTWGADR1EN034888.
- 5.Tipo de vehículo: Volqueta.
6. Motor: 531HM2U1608444.
- 7.Año: 2013.
8. Código: 105.

CLÁUSULA SEGUNDA: COLABORACIÓN INSTITUCIONAL. Para dar cumplimiento al objeto del presente convenio, las partes se comprometen a atender el espíritu de cooperación mutua para mejora de la municipalidad de Santa Bárbara, departamento de Santa Bárbara, mismo que los anima a la celebración del presente convenio.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES
ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA BÁRBARA:

1. Resguardará en un lugar seguro el vehículo tipo volqueta que se da en calidad de préstamo.
2. Garantizará el funcionamiento efectivo, a mantener los logos de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gestión de Riesgos y Contingencias Nacionales y no colocar logos de otra institución, así como también será el responsable del mantenimiento de la unidad en calidad de préstamo.
3. Coordinará la devolución o entrega del vehículo tipo volqueta una vez se dé por concluida la vigencia del presente Convenio o por requerimiento de Secretaría de Estado en los Despachos de Gestión de Riesgos y Contingencias Nacionales.
4. Deberá monitorear el vehículo tipo volqueta y los motoristas asignados a fin de supervisar/ controlar las actividades que estos realizan.
5. Tendrá que realizar la devolución del vehículo en calidad de préstamo cuando este sea requerido por Secretaría de Estado en los Despachos de Gestión de Riesgos y Contingencias Nacionales mediante oficio emitido por Despacho Ministerial, dicha devolución no podrá exceder de cuarenta y ocho (48) horas.
6. Será responsable de cubrir los daños al vehículo tipo volqueta que se susciten por el mal uso o por accidentes ocurridos durante el tiempo que estén en calidad de préstamo.
7. Será el responsable de suministrar el combustible al vehículo tipo volqueta que tenga en calidad de préstamo.
8. Deberá realizar la limpieza del vehículo tipo volqueta en calidad de préstamo de forma recurrente.
9. Deberá coordinar, mediante los oficiales enlace nombrados en este convenio, revisiones periódicas no mayores a tres (3) meses de la volqueta en las oficinas de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gestión de Riesgos y Contingencias Nacionales con el objeto de validar el estado del bien dado en préstamo.

Secretaría de Estado en los Despachos de Gestión de Riesgos y Contingencias Nacionales:

1. Proporcionará el vehículo descrito en la CLÁUSULA PRIMERA del presente convenio, mismo que se pondrá a disposición única y exclusivamente a la Alcaldía Municipal del municipio de Santa Bárbara, departamento de Santa Bárbara el cual deberá estar debidamente identificado con los logos de Secretaría de Estado en los Despachos de Gestión de Riesgos y Contingencias Nacionales.
2. Brindará la unidad mediante un acta de entrega donde se describe la unidad a prestarse, indicando las condiciones del vehículo, marca, modelo, color y serie.
3. Deberá coordinar, mediante los oficiales enlace nombrados en este convenio, revisiones periódicas no mayores a tres (3) meses de la grúa en las oficinas de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gestión de Riesgos y Contingencias Nacionales con el objeto de validar el estado del bien dado en préstamo.

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA.

El presente convenio tendrá vigencia hasta el treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veinticinco (2025). Mismo que podrá ser ratificado por un periodo igual si ambas partes están de acuerdo, el cual se realizará mediante adenda.

CLÁUSULA QUINTA: NOMBRAMIENTO DE OFICIALES ENLACE: Por parte de la Secretaría de Estado en Gestión de Riesgos y Contingencias Nacionales: al jefe de logística el colaborador Oscar Raúl Valeriano López Correo: valerianooscarraul@gmail.com Número:

**Secretaría de Estado en los Despachos de Gestión
de Riesgos y Contingencias Nacionales**



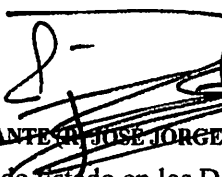
3145-7443; por parte de la alcaldía municipal: Edgardo Antonio Barahona Toro, número: 9945-3764, pudiendo estos ser sustituidos en cualquier momento por medio de oficio.

CLAUSETA SEXTA: CAUSALES DE RECISIÓN.

1. Mutuo consentimiento;
2. Cuando una de las partes notifique por escrito a la otra su voluntad de disolución;
3. Por incumplimiento de las partes en alguna de las cláusulas del presente convenio;
4. Por caso fortuito (entiéndase este como el requerimiento por escrito de esta secretaría de Estado en caso de emergencias nacionales), y;
5. Cuando el vehículo tipo volqueta en calidad de préstamo se encuentre bajo el dominio y resguardo de Secretaría de Estado en los Despachos de Gestión de Riesgos y Contingencias Nacionales, antes de la fecha de finalización del presente convenio.

CLÁUSULA SEPTIMA: ACEPTACIÓN Y SUSCRIPCIÓN. Las partes aceptan todas y cada una de las disposiciones de este convenio, por lo tanto, se comprometen a su fiel cumplimiento. Este convenio se ejecuta en dos (02) ejemplares de igual tenor, dejando uno en poder de cada una de las partes.

En fe de que suscribe este Convenio de Cooperación Interinstitucional en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán a los veintiocho (28) días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024).



VICEALMIRANTE JOSÉ JORGE FORTÍN AGUILAR
Secretario de Estado en los Despachos de
Gestión de Riesgos y Contingencias
Nacionales



EDGARDO ANTONIO BARAHONA TORO
Alcalde Municipal de Santa Bárbara,
departamento de Santa Bárbara